



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintiuno (21) de septiembre 2022.

CLASE DE PROCESO:	REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO)
DEMANDANTE:	TIBISAY MOJICA MIRANDA, en su calidad de madre y en representación del menor DIVIER DAVID CAMPO MOJICA
APODERADO:	DR. MIGUEL CABRERA ROSADO
DEMANDADO:	DIVIER CAMPO SOTO
RADICADO:	20-178-3184-001-2022-00099-00
ASUNTO:	AUTO DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA (ART. 392 C.G.P)

Teniendo en cuenta, lo consagrado en el artículo 392 del C.G.P., señálese el seis (06) de diciembre del 2022, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) para que tenga lugar la celebración de audiencia, dentro del proceso REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO), promovida por TIBISAY MOJICA MIRANDA, madre y representante legal del menor DIVIER DAVID CAMPO MOJICA, por intermedio de apoderado judicial, contra DIVIER CAMPO SOTO.

Adviértase a las partes que deben comparecer personalmente para dar cumplimiento en el acto a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1º ibídem, so pena de tener que soportar las consecuencias probatorias por su inasistencia (artículo 372-4 y 7 ídem).

Para ser practicadas en el aludido acto, se **DECRETAN** las siguientes pruebas

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

a) DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, los documentos allegados con la demanda, como son:

1. Copia del Acta de Registro Civil de Nacimiento del menor DIVIER DAVID CAMPO MOJICA, indicativo serial N°. 57064007, NUIP 1.064.804.747 expedido por la Registraduría Municipal del estado Civil de Chiriguaná - Cesar.

2. Copia de la de Resolución No. 138 de fecha 29 de enero de 2018, emanado de la Comisaría de Familia de Chiriguaná - Cesar.
3. Solicitud de información dirigido a la empresa DRUMMOND LTD, suscrito por la demandante TIBISAY MOJICA MIRANDA.
4. Respuesta emanada de la empresa DRUMMOND LTD, de fecha 25 de abril de 2022, dirigido a la demandante TIBISAY MOJICA MIRANDA.
5. Folio de matrícula inmobiliaria N°. 192-25302, de la Oficina Seccional de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.
6. Comprobante de envío de correo electrónico de la petición, a la empresa DRUMMOND LTD.
7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del demandado y de la demandante.
8. Requierase a la jefe de Talento Humano de la empresa DRUMMOMD LTD, para que en el término de ocho (08) días contados a partir de la notificación que le pongan en conocimiento el presente auto, dé respuesta a los siguientes interrogantes.

- ❖ Sírvase certificar el tipo de contrato laboral que tiene para con ustedes el señor DIVIER CAMPO SOTO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.064.702.813.
- ❖ Certifiquen el valor del salario y discriminando sus prestaciones sociales legales, extralegales, convencionales, bonificaciones, subsidios educativos y/o cualquier otro emolumento que devenga el señor DIVIER CAMPO SOTO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.064.702.813 (incluidos los del año 2018 a 2022).
- ❖ Certifiquen si a la fecha, el señor DIVIER CAMPO SOTO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.064.702.813 cuenta con algún tipo de embargo y/o medida cautelar. De ser así, indique de quién y su monto.
- ❖ Certifiquen si el señor DIVIER CAMPO SOTO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.064.702.813, tiene algún tipo de deducción por concepto de créditos por libranza y/o cual otro a fin, indicando para con qué entidad.
- ❖ Informen si a los a hijos de sus empleados la empresa les hace entrega de subsidios educativos, por lo anterior, sírvanse rendir informe de los requisitos para acceder a ellos y, si a la fecha, el menor DIVIER DAVID CAMPOS

MOJICA, aplica o ya le fue asignado dicho derecho o subsidio, indicando el valor pagado para el año 2020 y 2021.

- ❖ Suministren, previa consulta de sus bases de datos la dirección de su domicilio o residencia, el correo electrónico y el teléfono del señor DIVIER CAMPO SOTO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.064.02.813.

Líbrese oficio por la secretaría de este Despacho Judicial en el que se le haga saber que esta información es indispensable por tratarse de un asunto en el que están inmiscuidos los intereses de un menor de edad, y que su desobediencia eventualmente acarreará la sanción establecida en el artículo 44-3 del C.G.P. Líbrese oficio al que se acompañe copia del presente auto.

b) INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte, para que en desarrollo de la audiencia el demandado absuelva los interrogantes que le serán formulado de manera verbal o en sobre escrito que se aportará previo a la diligencia.

2. DE LA PARTE DEMANDANTE

El demandado **DIVIER CAMPO SOTO**, no contestó la demanda. En razón a ellos no se decretan pruebas a su favor.

3. DE OFICIO

REQUERIR a la demandante, **TIBISAY MOJICA MIRANDA**, para que en el término máximo de ocho (08) días, allegue con destino al proceso de la referencia una relación detallada de los gastos de crianza y manutención del menor **DIVIER DAVID CAMPO MOJICA**, así como de los soportes que den cuenta de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Adriana Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1440de22fbb6f2f331a66ad21d3d874d517c1593af4f17fcd486aa3a4a7d9558**

Documento generado en 21/09/2022 05:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>